



INFORME EMGIRS-EP

8 de septiembre de 2023

Observaciones:

"Proyecto de Ordenanza que incorpora, en el Libro III.1 del Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria del Código Municipal, el Título (...) De la Promoción de Huertos para Prácticas de Agricultura de Base Agroecológica y/o de Manejo Orgánico en el Distrito Metropolitano de Quito."



Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica		
N.° Informe	CJU-2023-004-IT	
Página:	Página 1 de 10	

TABLA DE CONTENIDO

A.	BASE LEGAL	. 2
В.	ANTECEDENTES	. 3
C.	DESARROLLO	. 4
D.	CONCLUSIONES	. 9
E.	ANEXOS	. 9
F.	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	. 9





Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica		
N.º Informe	CJU-2023-004-IT	
Página:	Página 2 de 10	

A. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador (la "Constitución")

El artículo 226 de la Constitución, dispone que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores/as públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 227 de la Constitución dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El inciso primero del artículo 315 de la Constitución dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas".

Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP")

El artículo 4 de la LOEP dispone: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado".

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal")

La EMGIRS EP, es una entidad con personería jurídica de derecho público, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0323 de 14 de octubre de 2010, actualmente codificado en el artículo 217 del Código Municipal.

El artículo 218 del Código Municipal, prevé como objeto principal de la EMGIRS:





Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
N.° Informe	CJU-2023-004-IT
Página:	Página 3 de 10

[...]

- a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito;
- b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y,
- c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. [...]

B. ANTECEDENTES

Mediante resolución No. CDMQ-040-2023 de 25 de julio de 2023, el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió:

[...]Aprobar la moción presentada por el Concejal Wilson Merino, que señala: Devolver a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria el Informe No. IC-CDE-2023-005, que hace referencia al Primer debate del Proyecto de Ordenanza que incorpora, en el Libro III. 1 del Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria del Código Municipal, el Título (...) de la Promoción de Huertos para Prácticas de Agricultura de Base Agroecológica y/o de Manejo Orgánico en el Distrito Metropolitano de Quito [...]

Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-2023-0544-M de 10 de agosto de 2023, la Gerencia General de la EMGIRS EP solicitó a las coordinaciones involucradas con distintos ámbitos del manejo de residuos reciclables, realizar observaciones sobre los proyectos de ordenanzas: "Promoción de Huertos para Prácticas de Agricultura de Base Agroecológica y/o de Manejo Orgánico en el Distrito Metropolitano de Quito"; y, "Reciclaje Inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito".

Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GPE-2023-0285-M de 15 de agosto de 2023, el Gerente de Planificación y Gestión Estratégica de la EMGIRS EP, remitió sus observaciones a la Coordinación de Asesoría Jurídica.

Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-CASS-2023-0855-M de 15 de agosto de 2023, el Coordinador Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, adjuntó el informe técnico No. GGE-CASS-2023-101, con sus observaciones a la Coordinación de Asesoría Jurídica.





Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
N.° Informe	CJU-2023-004-IT
Página:	Página 4 de 10

Mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CRS-2023-0446-M de 24 de agosto de 2023, el Coordinador de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, adjuntó el informe No. GGE-CRS-2023-018, con sus observaciones a la Coordinación de Asesoría Jurídica.

C. DESARROLLO

Se realizará la sistematización de las observaciones del proyecto de la "Ordenanza que incorpora, en el libro III.1 del Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria del Código Municipal, el Título (...) De La Promoción de Huertos para Prácticas de Agricultura de Base Agroecológica y/o de manejo Orgánico en el Distrito Metropolitano de Quito".

Con la finalidad de complementar la estructura y contenido del proyecto normativo en referencia, la EMGIRS EP, en el marco de sus competencias, emite las siguientes observaciones.

1. Sistematización de observaciones.

Observaciones al proyecto de la "Ordenanza que incorpora, en el libro III.1 del Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria del Código Municipal, el Título (...) De La Promoción de Huertos para Prácticas de Agricultura de Base Agroecológica y/o de manejo Orgánico en el Distrito Metropolitano de Quito"

PROYECTO DE LA ORDENANZA SOBRE LA PROMOCIÓN DE HUERTOS ORGÁNICOS PARA PRÁCTICAS DE AGRICULTURA DE BASE AGROECOLÓGICA Y/O DE MANEJO ORGÁNICO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	TEXTO SUGERIDO
Artículo (1) Ámbito: Este Título promueve la implementación y fortalecimiento de prácticas relativas a la creación de huertos en espacios públicos, privados y comunitarios para realizar actividades de agricultura de base agroecológica y/o de manejo orgánico en suelo urbano y rural	legislativa se procede a sugerir cambios en la redacción del texto de la ordenanza, debido a que se hace mención a "medios de vida".	Artículo (1) Ámbito: Este Título promueve la implementación y fortalecimiento de prácticas relativas a la creación de huertos en espacios públicos, privados y
organico en suelo urbano y rurai		Distrito Metropolitano de Quito.





Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica		
N.° Informe	CJU-2023-004-IT	
Página:	Página 5 de 10	

del Distrito Metropolitano de Quito.

Los huertos cuya promoción es materia de esta normativa, se orientarán a la autoproducción de alimentos con fines de seguridad y soberanía alimentaria, mejoramiento de la salud y nutrición, así como un mecanismo para generar medios de vida, y desarrollo económico; y, coadyuvar a la gestión ambiental y a la resiliencia del territorio, promoviendo el autoconsumo.

Los huertos cuya promoción es materia de esta normativa, se orientarán a la autoproducción de alimentos con fines de seguridad y soberanía alimentaria, mejoramiento de la salud y nutrición, así como un mecanismo para generar fuentes de trabajo y desarrollo económico; y, coadyuvar a la gestión ambiental y a la resiliencia del territorio, promoviendo el autoconsumo.

Artículo (6).- Materiales y elementos para implementación de los huertos:

Los materiales destinados a la implementación de actividades de agricultura deberán ser preferentemente de materiales reciclados o reutilizados que permitan fortalecer prácticas ambientales saludables, para lo cual la entidad municipal desarrollará competente instructivos que permitan socializar opciones con la ciudadanía.

En los casos en que el huerto se practique en edificaciones, se procurará que se utilicen o reutilicen módulos, depósitos, o recipientes de materiales apropiados para el efecto y que

1. Se debería definir cuál es la entidad municipal competente para desarrollar los instructivos que viabilicen la implementación de la ordenanza.

No aplica





Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica		
N.° Informe	CJU-2023-004-IT	
Página:	Página 6 de 10	

puedan ser instalados con seguridad.		
Artículo (11) Registro: Las Administraciones Zonales, en el marco del Proyecto de Fomento Productivo Territorial u otro con esta finalidad, en coordinación con la entidad encargada de la Promoción de la agricultura agroecológica del Distrito Metropolitano de Quito, registrarán los huertos implementados o por implementarse a solicitud expresa de su promotor, o de la comunidad correspondiente. Una vez registrados, se realizarán las verificaciones del caso y se los tendrá en cuenta para asistirlos en la formación y seguimiento técnico necesario para la implementación y mantenimiento del huerto. Este proceso será apoyado por las unidades competentes de las Administraciones Zonales.	1. Al implementarse un registro de los huertos en el DMQ, al amparo de la presente ordenanza su registro debería ser obligatorio.	No aplica.
Artículo (15) De la capacitación en conjuntos habitacionales: Los conjuntos habitacionales a través de sus representantes, podrán solicitar a las Administraciones Zonales correspondientes a su jurisdicción, el asesoramiento o capacitación necesaria para la	1. El financiamiento del asesoramiento o capacitación, contemplado en el presente artículo, debería señalarse, cuál sería el mecanismo de financiación para ello. 2. Implementar en el artículo 4 de la ordenanza,	No aplica.



Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
N.° Informe	CJU-2023-004-IT
Página:	Página 7 de 10

implementación de huertos orgánicos en las áreas comunitarias que cuenten con el acondicionamiento necesario a fin de implementar esta actividad, sin que esto signifique una limitación de acceso o uso de áreas recreativas, comunales, de circulación, entre otras.	el termino técnico sobre el "acondicionamiento necesario".	
Artículo (20) Coordinación Interinstitucional: Se podrán generar convenios de cooperación interinstitucional con el propósito de fortalecer los fines de esta ordenanza y promover el desarrollo de proyectos enmarcados dentro de la agricultura urbana y rural en pequeña escala a nivel familiar, comunitario y escolar.	1. Respecto a cuestiones de técnica legislativa se procede a sugerir cambios en la redacción del texto de la ordenanza, en el sentido de ampliar los instrumentos legales por los cuales se pueden generar cooperación interinstitucional.	Artículo (20). – Coordinación Interinstitucional: Se podrán generar convenios y/o figuras legales que amparen la cooperación interinstitucional con el propósito de fortalecer los fines de esta ordenanza y promover el desarrollo de proyectos enmarcados dentro de la agricultura urbana y rural en pequeña escala a nivel familiar, comunitario y escolar.
Artículo (17) Comercialización: Con el fin de aportar a la seguridad alimentaria del Distrito Metropolitano de Quito y fomentar el consumo de alimentos saludables, locales y justos, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los distintos órganos competentes, destinará espacios disponibles, en mercados municipales, distritales, parroquiales, barriales, ferias	1. Respecto a lo que busca contemplar debe también coordinarse con la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio del DMQ.	No aplica.

fijos

О

otros,

temáticas u



Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica		
N.° Informe	CJU-2023-004-IT	
Página:	Página 8 de 10	

temporales para la comercialización de los excedentes de producción generados en huertos de base agroecológica y/o de manejo orgánico que cumplen con lo establecido en esta ordenanza.		
Artículo (21) Prohibiciones: La implementación de huertos no impedirá o limitará la libre circulación de la ciudadanía o de los copropietarios en el caso de ser implementados en predios privados o conjuntos habitacionales; tampoco podrán afectar las áreas recreacionales establecidas para el esparcimiento y desarrollo de actividades físicas y deportivas.	1. Al implementar prohibiciones debe analizarse la pertinencia de establecer un régimen de infracciones y sanciones ante el incumplimiento de la ordenanza.	No aplica
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	OBSERVACIÓN	TEXTO SUGERIDO
Segunda En el término de 30 días desde la aprobación de la presente ordenanza, el Alcalde Metropolitano o su delegado, incorporará la actividad de huertos dentro del catálogo CIIU de actividades económicas, con el siguiente código: "A02100203" y la siguiente descripción: "Policultivo en huertos para consumo propio e intercambio de excedentes.". La actividad antes mencionada será parte de la tipología CB1A.	1. Al implementar la presente ordenanza y aún más la comercialización de lo que fuere generado por huertos, quienes se dediquen a esta actividad comercial, deberán obtener la respectiva LUAE para sus actividades.	No aplica





Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica			
N.° Informe	CJU-2023-004-IT		
Página:	Página 9 de 10		

D. CONCLUSIONES

- Respecto del proyecto de Ordenanza de "Promoción de Huertos", las observaciones se emitieron en función de fortalecer la vinculación de aquellas poblaciones vulnerables que pueden encontrar nuevos medios de sustento a través de estos procesos de desarrollo autónomo, como la implementación de huertos en el DMQ.
- 2. Las observaciones realizadas, tienen la finalidad de señalar, sobre la comercialización, que se produzca, de los productos generados por quienes se dediquen a esta actividad, deberán ser regulados por las distintas direcciones municipales, como la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio del DMQ.

E. ANEXOS

1. Documento en formato Word con control de cambios del proyecto de ordenanza.

F. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

DETALLE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado:	Ab. Erick Ernesto Morales C	Analista de Patrocinio y Asesoría Jurídica	
Revisado:	Dr. Nelson Aníbal Muñoz Barrezueta	Especialista de Patrocinio y Asesoría Jurídica	
Aprobado:	Mg. Yessenia Venegas Chamba.	Coordinadora de Asesoría Jurídica	

